



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Resolución Directoral Regional

N° 002-2022-GRL-GRDS/DRVCS

Huacho, 17 de octubre del 2022

VISTO: Mediante el oficio múltiple N° 826-2022-VIVIENDA/VM VU-DGPRVU-DUDU de fecha 02 de setiembre, el Área de Valores de la DGPRVU, convoca al taller de coordinación virtual a través de la plataforma meet.google.com el cual se realizó el 27 de Setiembre del 2022, en la que establece que, 51 distritos han sido actualizados según los acuerdos que constan en el ACTA DE CONFORMIDAD N° 022-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 27.09.2022; en el cual mediante Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, se han actualizados 44 distritos mediante Factor de Actualización aprobado y 07 distritos actualizados mediante Inspección Ocular de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2021 VIVIENDA/VMVUDGPRVU, para el Ejercicio Fiscal 2023 en la jurisdicción regional de Lima; y;

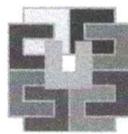
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Art. 188°, señala que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley";

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana; y mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponiendo que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, Artículo N° 58° inciso "g"; referido a las Funciones en materia de Vivienda y Saneamiento se establece como función específica: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones”, hoy Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", y Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ambos dispositivos legales establecen la transferencia de la función "g", artículo 58° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2021-VIVIENDA, de fecha 08 de febrero de 2021, se declaró concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional de Lima, de la función g) del Art.58 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2021-GOB, de fecha 16 de diciembre del 2021, se delega a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de "*Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA*";

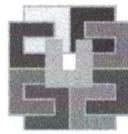
Que, con la Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDANMVU-DGPRVU, publicada el 22 de julio 2021 aprueba la "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional".

Que, con Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, de fecha 18.08.2022; se aprueba el Valor de Obras de Habilitación Urbana-VOH, Residencial – VOHr e Industrial-VOHi, para la determinación del Valores Arancelarios de las Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, Industrial y Usos Especiales, y los respectivos Factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y Centros Poblados Menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, según los acuerdos que constan en el ACTA DE CONFORMIDAD N° 022-2022-VIVIENDA/VMVUDGPRVU, de fecha 27 de septiembre de 2022, se da conformidad a los Valores Arancelarios de los Planos Prediales que han sido actualizados mediante Factor de Actualización aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA-VMVUDGPRVU, así como a los actualizados mediante Inspección Ocular de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2021 VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, los valores arancelarios de los planos prediales es un componente del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que deberá ser aprobado por el Gobierno Regional de Lima de conformidad con la legislación vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por tales consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 054-2021-VIVIENDA, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2021-GOB;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Valores Arancelarios de los Planos Prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Lima, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023 los mismos que a continuación se indican:

- Con Inspección Ocular, siete (07) distritos: Huacho, Santa Cruz De Flores, Supe Puerto, Huaral, Caleta de Carquín, Imperial y Quilmaná.
- Con Factor, cuarenta y cuatro (44) distritos sin inspección ocular: Antioquia, Asia, Aucallama, Barranca, Cajatambo, Calango, Callahuanca, Canta, Carampoma, Cerro Azul, Chancay, Chicla, Chilca, Hualmay, Huanza, Huarochirí, Huaura, Mala, Matucana, Navan, Nuevo Imperial, Oyón, Pachangará, Paramonga, Pativilca, Ricardo Palma, San Antonio (Cañete), San Antonio (Huarochirí), San Bartolomé, San Luis, San Mateo, San Pedro De Casta, San Vicente De Cañete, Santa Cruz De Cocachacra, Santa Eulalia, Santa María, Santa Rosa De Quíves, Santo Domingo de Los Olleros, Sayán, Supe, Surco, Végueta, Yauyos y Zúñiga.

Artículo 2.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional en copia certificada legible y un (01) juego de planos prediales aprobados, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- REMITIR copia certificada de conocimiento la presente Resolución al señor Gobernador, Gerencia Regional de Desarrollo Social y órganos competentes del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Regional a las áreas competentes de la Entidad Regional, disponiendo su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. PEDRO LANDA SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO